

LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE BULGARIA Y RUMANÍA - FUNCIONAMIENTO PRÁCTICO

1. Introducción

La libre circulación de los ciudadanos es una de las libertades fundamentales que ampara la legislación comunitaria, e incluye el derecho a vivir y trabajar en otro Estado miembro. La libertad de desplazamiento dentro de la Comunidad no es exclusiva de los trabajadores, sino que también concierne a otros grupos de personas, como los estudiantes, los pensionistas y, en general, todos los ciudadanos de la UE. Tal vez sea, para los ciudadanos particulares, el derecho más importante de la legislación comunitaria, y un elemento esencial del mercado interior y de la ciudadanía europea. Trasladarse a otro país es una decisión importante, y la gente debe poseer información exacta sobre sus derechos. Esta guía explica cómo se aplicará la libre circulación de los trabajadores a los ciudadanos de Bulgaria y Rumanía tras su adhesión a la Unión Europea en 2007, según las disposiciones transitorias establecidas en el Tratado de adhesión. También ofrece una lista de fuentes de información en el ámbito de la libre circulación de los trabajadores y los derechos de los ciudadanos. Es importante subrayar que las disposiciones transitorias **sólo** se aplican al acceso al mercado de trabajo de los **trabajadores por cuenta ajena**.

2. Disposiciones transitorias

a) ¿Podré trabajar en otros Estados miembros de la UE desde el 1 de enero de 2007?

En los dos primeros años siguientes a la adhesión de Bulgaria y Rumanía, el acceso de los trabajadores búlgaros y rumanos a los mercados de trabajo de los Estados miembros de EU-25¹ dependerá de las legislaciones y políticas nacionales de estos y de los acuerdos bilaterales que hayan concluido con Bulgaria y Rumanía. Algunos Estados miembros han comunicado su intención de abrir completamente sus mercados de trabajo a los trabajadores búlgaros y rumanos. Otros van a conceder un acceso más restringido, lo que significa, en la práctica, que los trabajadores pueden necesitar un permiso de trabajo durante el período en que los Estados miembros de EU-25 apliquen medidas nacionales.

b) ¿Qué ocurrirá después de 2008?

Al finalizar los dos primeros años siguientes a la adhesión, la Comisión presentará un informe sobre la base del cual el Consejo revisará el funcionamiento de las disposiciones transitorias. Además, cada uno de los Estados miembros de EU-25 debe notificar oficialmente a la Comisión si tiene la intención de seguir aplicando la legislación nacional durante un máximo de tres años más (en cuyo caso seguirá siendo necesario un permiso de trabajo) o si aplicará el régimen comunitario de libre circulación de los trabajadores (con lo que será posible desplazarse y trabajar con entera libertad).

c) ¿Cuándo podré desplazarme libremente a los Estados miembros de EU-25?

En principio, cinco años después de la adhesión, las disposiciones transitorias habrán finalizado. Sin embargo, existe la posibilidad de que un Estado miembro de EU-25 pida permiso a la Comisión para aplicar medidas nacionales durante otros dos años, aunque esto únicamente puede

¹ La expresión EU-25 designa a todos los Estados miembros que formaban parte de la UE antes del 1 de enero de 2007, a saber: Bélgica, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, los Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y el Reino Unido.

hacerse en caso de que se produzcan (o amenacen con producirse) graves perturbaciones de su mercado de trabajo. La aplicación de las disposiciones transitorias no puede en ningún caso rebasar un período **máximo** de siete años.

d) ¿Necesitaré un permiso de trabajo cuando se aplique la libre circulación?

Una vez que las restricciones de las legislaciones nacionales finalicen y esté en vigor la libre circulación, los Estados miembros de EU-25 no podrán exigir un permiso de trabajo como **condición para acceder** al mercado de trabajo. Sin embargo, podrán expedir permisos de trabajo a los trabajadores búlgaros y rumanos siempre que se haga **únicamente** con fines de control y de seguimiento estadístico.

e) ¿Pueden los Estados miembros de EU-25 volver a imponer restricciones (la «cláusula de salvaguardia»)?

Si un Estado miembro de EU-25 ha dejado de aplicar las medidas nacionales y la libre circulación de los trabajadores está en vigor, podrá pedir la autorización para volver a imponer restricciones si se enfrenta o corre el riesgo de enfrentarse a graves problemas en su mercado de trabajo. La Comisión debe decidir qué tipo de restricciones podrán aplicarse y durante cuánto tiempo. Cualquier Estado miembro puede pedir al Consejo que anule o modifique las decisiones de la Comisión, y este procedimiento deberá ser aprobado por mayoría cualificada. Aunque en todos los Tratados de adhesión se han incluido «cláusulas de salvaguardia», nunca han sido invocadas.

f) ¿Seré discriminado en el mercado de trabajo?

La discriminación por razones de nacionalidad está **prohibida**. En el acceso al empleo, los Estados miembros deben conceder prioridad a los trabajadores de Bulgaria y Rumanía frente a los de terceros países. Algunos puestos de trabajo del sector público pueden quedar reservados a nacionales del propio Estado miembro.

g) ¿También sufriré restricciones si no soy un trabajador por cuenta ajena?

Es importante tener en cuenta que estas disposiciones transitorias **sólo** son aplicables a los **trabajadores por cuenta ajena**, y no a la libre prestación de servicios ni a la libertad de establecimiento, ni tampoco a estudiantes, pensionistas, turistas, etc. (con una excepción limitada a los proveedores de servicios, que más abajo se explica).

3. ¿Qué ocurrirá si ya estoy trabajando legalmente en uno de los Estados miembros de EU-25?

La persona que ya trabaje legalmente en un Estado miembro de EU-25 en la fecha de la adhesión y posea un permiso o una autorización de trabajo válida durante doce meses o más tendrá acceso directo al mercado de trabajo de ese Estado miembro, pero no necesariamente a los de los demás Estados miembros de EU-25 que estén aplicando la legislación nacional durante el período transitorio. Si el trabajador se desplaza a un Estado miembro de EU-25 tras la adhesión y tiene permiso para trabajar allí durante doce meses o más, tendrá los mismos derechos. Pero si abandona voluntariamente el mercado de trabajo del Estado miembro de acogida, perderá el derecho a acceder al mercado laboral de ese Estado miembro hasta que expiren las disposiciones transitorias.

4. ¿Cuál será la situación de los miembros de mi familia?

Los miembros de la familia de un trabajador búlgaro o rumano que, en la fecha de la adhesión, fuera admitido legalmente en el mercado de trabajo de un Estado miembro de EU-25 durante doce meses o más tendrán acceso inmediato al mercado laboral de ese Estado miembro. Si los familiares se reúnen con el trabajador después de la adhesión, tendrán acceso al mercado de trabajo de ese Estado miembro una vez que hayan residido durante dieciocho meses o a partir del tercer año siguiente a la adhesión, según sea la fecha más temprana. Se considerarán «miembros de la familia» a estos efectos el cónyuge del trabajador y sus hijos menores de veintiún años o dependientes de él.

5. ¿Qué es la cláusula de *statu quo*?

Esta cláusula significa que los Estados miembros de EU-25 no pueden hacer que el acceso a sus mercados laborales sea, para los trabajadores de Bulgaria y Rumanía, más restringido que en la fecha de la firma del Tratado de adhesión, el 25 de abril de 2005. Así, si uno de los Estados miembros de EU-25 contempla una determinada cuota de trabajadores procedentes de Bulgaria o Rumanía en virtud de un acuerdo bilateral firmado, a más tardar, en 2005, no podrá bajar esa cuota.

6. ¿Podré ir a trabajar a Bulgaria o Rumanía?

Si el trabajador es ciudadano de uno de los Estados miembros de EU-25, no hay restricciones automáticas a su derecho a desplazarse a Bulgaria o Rumanía para trabajar. Sin embargo, si un Estado miembro impone restricciones a los ciudadanos búlgaros o rumanos, Bulgaria o Rumanía pueden imponer restricciones equivalentes a los trabajadores de ese Estado. Si alguno de los Estados miembros de EU-25 sigue aplicando las medidas nacionales en lugar de la libertad de circulación establecida por la legislación comunitaria, Bulgaria puede recurrir a la «cláusula de salvaguardia» para imponer restricciones a los trabajadores rumanos, y Rumanía podrá usarla para imponerlas a los trabajadores búlgaros, en caso de que sus respectivos mercados de trabajo sufran perturbaciones [véase el punto 2, letra e)].

7. ¿Qué ocurre si trabajo para una empresa que presta sus servicios en Austria o en Alemania?

En relación con Austria y Alemania existe una «cláusula de salvaguardia» específica que les permite limitar la posibilidad de que las empresas basadas en Bulgaria o Rumanía presten servicios que impliquen el desplazamiento temporal de trabajadores. No obstante, esto sólo se aplica a un número limitado de sectores, como la construcción o la limpieza industrial, y sólo puede invocarse en caso de graves perturbaciones en el sector de servicios en cuestión y únicamente durante el período en el que Austria y Alemania apliquen medidas nacionales con arreglo a las disposiciones transitorias. El procedimiento es el mismo que el expuesto en el punto 2, letra e), en relación con la cláusula de salvaguardia principal.

8. ¿Cuáles serán mis derechos de seguridad social?

El sistema comunitario de coordinación de los regímenes de seguridad social para los trabajadores que se desplacen en la Comunidad (contenido en los Reglamentos (CEE) n° 1408/71 y n° 574/72) será aplicable desde la fecha de la adhesión. Por lo tanto, las cotizaciones no se perderán, y el trabajador quedará cubierto por el régimen de seguridad social del Estado miembro en el que trabaje.

9. Conclusión

Las disposiciones transitorias contenidas en el Tratado de adhesión son complicadas, pero ello se debe principalmente a que su aplicación puede ser flexible. Esto hace que sea difícil facilitar una información exacta, pues cada uno de los Estados miembros de EU-25 debe tomar una decisión sobre el acceso a sus mercados de trabajo por parte de los ciudadanos de Bulgaria y Rumanía. La página web del sistema EURES de la Comisión, que ofrece información sobre las ofertas de empleo en los Estados miembros, es un buen punto de partida.

10. Fuentes de información

- <http://ec.europa.eu/eures> (búsqueda de empleo)
- <http://ec.europa.eu/youreurope> (vivir en otro Estado miembro)
- http://ec.europa.eu/employment_social/social_security_schemes/index_en.htm (coordinación de los regímenes de seguridad social)
- <http://ec.europa.eu/enlargement/index.htm> (información general sobre la ampliación)
- http://ec.europa.eu/europedirect/index_es.htm (información general sobre la UE)
- http://ec.europa.eu/employment_social/legis_es.html (legislación comunitaria)
- http://ec.europa.eu/enlargement/countries/acceding_es.htm (texto del Tratado de adhesión)
- http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2002/com2002_0694es01.pdf (Comunicación de la Comisión, de 2002, sobre libre circulación)